

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS TRANSPORTES
BOGDAN SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN
AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 250.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA
MILLONES), DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA
DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

EMISORA



TRANSPORTES BOGDAN S.A.
Teléfono: 3444627210
Mail: GBOGDAN@transportesbogdan.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Tarallo S.A.
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.
Teléfono: 0341 -5302709
Mail: inversiones@tarallo.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA



Garantizar S.G.R.
Teléfono: 011- 4012-2800
Mail: pymesmc@garantizar.com.ar

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** (el “Prospecto”), y corresponde a la emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS TRANSPORTES BOGDAN SERIE I, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos

argentinos (“Pesos”), a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante), a ser emitidas por TRANSPORTES BOGDAN S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, o “TRANSPORTES BOGDAN” en forma indistinta), conforme a la Ley N° 23.576, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/1993 y 1.023/13, y sus modificatorias y complementarios (los “Decretos”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 de la CNV, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”), por un valor nominal de hasta \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones), el “Monto Máximo de la Emisión”) (las “ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I” u “Obligaciones Negociables”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV. LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, ACLARANDO QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES, Y QUE NI LA CNV NI BYMA HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO A LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y/O EN LOS DOCUMENTOS DIFUNDIDOS, NI SOBRE LA VERACIDAD, INTEGRIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA, Y EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL AUDITOR Y DE LOS DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Se informa que la Emisora no se encuentra admitida a ningún otro régimen de oferta pública.

La oferta será realizada por intermedio del Colocador de conformidad con el contrato de colocación. Las Obligaciones Negociables solo podrán negociarse públicamente en mercados autorizados del país y se encuentran dirigidas al público inversor en general.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se declara que ni la Emisora ni sus beneficiarios finales y las personas físicas y jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos

o financiamiento del terrorismo o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

Las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I gozan de determinados beneficios fiscales establecidos en la ley 23.576 y en la Ley de Impuesto a las Ganancias (conf. decreto 621/21 – el “Decreto 621/21”-, que puede consultarse en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=354427>), en tanto cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en dichas normas. En caso de que el agente de depósito colectivo o la Emisora incumplan con los requisitos de información establecidos en la Resolución General N°917/2021 de la CNV, los inversores podrían perder tales beneficios y, consecuentemente, estar obligados al pago del impuesto a las ganancias sobre los intereses y las ganancias de capital obtenidos o que obtuvieran, así como al pago del impuesto a los bienes personales en su caso sobre la tenencia de tales ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I.

Las copias del presente Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en el domicilio del Emisor sito en calle Toll N° 2875 en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las oficinas del Colocador: Tarallo S.A. sito en Corrientes 730, Piso 4°, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo, estará disponible en los sistemas de información Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).

La fecha del presente Prospecto es 17 de marzo de 2026.

I.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) **Denominación Social o Razón Social de la Emisora:** TRANSPORTES BOGDAN S.A.
- b) **Sede Inscripta:** Ruta 136 y Feliciano S/N; Gualeguay; Entre Ríos
- c) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente:** Fecha de constitución 12/08/2016, Plazo de duración 99 años, Nro. De Inscripción en el Dirección de Inspección de Personería Jurídica de Entre Ríos: 2137782; Fecha de inscripción 22/08/2017
- d) **Reseña de la empresa:** Transportes Bogdan es una empresa familiar, que se fundó hace 50 años exactamente por José Bogdan, radicada desde sus inicios en Gualeguay, Entre Ríos.

Su principal actividad siempre fue brindar servicios de transportes automotor de cargas generales como principal y a la cría de ganado bovino como actividad secundaria.

A lo largo de los años la empresa fue evolucionando, quedando en manos de los hijos de Don José, Horacio, Osvaldo, Federico y Humberto los cuales fueron parte de la segunda generación.

Su sede principal se estableció en la ciudad de Gualeguay, ruta 136 y Feliciano, donde actualmente sigue funcionando. Con el paso del tiempo se fueron construyendo oficinas y naves para poder desarrollar la actividad Logística, el envío y recepción de mercadería proveniente principalmente desde Buenos Aires y Rosario son su principal fuente laboral.

La compañía cuenta con una estructura organizacional formalmente definida, conformada por las siguientes áreas:

- Gerencia General: Dirección estratégica y supervisión integral de procesos.
- Área Comercial: Gestión de clientes, cotizaciones y acuerdos de servicio.
- Logística y Mantenimiento: Planificación de rutas, seguimiento de cargas en tránsito, control documental y mantenimiento preventivo de flota.
- Administración: Emisión de facturación, control de cobranzas y pagos a proveedores.
- Contaduría y Finanzas: Elaboración de reportes contables, control presupuestario y proyecciones financieras.

En la actualidad el directorio de la empresa está dirigido por Bogdan Ignacio Presidente, Bogdan Gonzalo Vicepresidente, Bogdan Alonso Director, todos pertenecientes a la 3ra generación de la empresa familiar. Por último Bogdan Osvaldo Jorge toma el cargo de Director Suplente.

Hoy la empresa cuenta con una moderna flota de vehículos, sistemas operativos, personal capacitado e infraestructura para abastecer la demanda de nuestros clientes.

Contamos con habilitaciones necesarias para el transporte de alimentos e insumos para distintas industrias y comercios, como así también habilitaciones para el transporte de precursores químicos y sustancias peligrosas con el fin de transportar insumos químicos y fitosanitarios para el agro, el cual es una gran necesidad y demanda para los productores Argentinos.

Esta gran diversidad de empresas a las cuales brindamos servicios de logística nos permite mantenernos estable en ventas a lo largo de todo el año, sin verse afectada por las estacionalidades que disminuyan nuestra demanda, lo cual nos permite proyectarnos a futuro con mayor previsibilidad.

Actualmente nos encontramos en un contexto de crecimiento continuo debido a la gran demanda de nuestros clientes conformes con nuestros servicios, lo cual nos impulsa a buscar financiación para

incrementar el número de flotas de vehículos y poder seguir brindando un servicio integral y de calidad a nuestros clientes.

Nuestra ventaja diferencial con respecto a nuestra competencia es que somos una empresa con amplia trayectoria en el rubro lo cual le brinda confianza a nuestros clientes, que actualmente está liderada por una generación joven con personas altamente capacitadas no solo en logística, sino también en informática, tecnología, gerenciamiento, y finanzas, lo cual nos permite mantener un orden, ser previsible y darles soluciones rápidas y eficientes a nuestros clientes con una tarifa razonable y competitiva.



e) Monto Promedio de los Ingresos Totales Anuales de acuerdo a la Definición Pyme CNV según Normas de la CNV y Pasivo Total de la Emisora según último Balance (en pesos):

Año 2023:	\$177.499.247,96
Año 2024:	\$619.385.217,91
Año 2025:	\$1.429.095.354,38
Promedio de los ingresos totales anuales:	\$741.993.273,41
Pasivo Total s/último balance:	\$ 508.097.903,77

La información exhibida se encuentra expresada en moneda homogénea al cierre de cada ejercicio.

La información patrimonial no tuvo cambios significativos desde el cierre de balance el 30 de junio de 2025 a la fecha del presente Prospecto.

No se han realizado pagos de Honorarios a Directores en el ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2025.

La cantidad de empleados al cierre del ejercicio al 30 de junio de 2025 es de 15 empleados en la nómina de la Emisora.

f) Estado de endeudamiento:

A la fecha de este prospecto, la Sociedad registraba deudas de tipo bancarias y financieras por \$ 405.556.504,62, y se encontraba en situación lante el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”).

Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 30/06/2025 y a la fecha del prospecto, ambos en valores históricos.

	Al 30/06/2025	A la fecha del prospecto
Pagarés electrónicos		
Cheques de pago	70.736.840,30	\$149.982.440,00
diferido/electrónicos		
Facturas de crédito		
Cauciones	\$308.593.415,75	\$255.584.064,62
Deudas financieras bancarias		
Otras deudas		

Se adjunta Anexo I con el detalle de los Cheques electrónicos emitidos.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes meses considerados desde la fecha de este prospecto:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables				
Otras deudas bancarias y financieras	\$87.805.499,68	\$19.787.885,84	\$24.157.756,32	\$123.832.922,78

A la fecha del prospecto, la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual finalizado el 30 de junio de 2025 expresado en relación con:

Variación porcentual del endeudamiento					
Concepto	30/06/2025		A la fecha del prospecto		Variación %
Endeudamiento financiero/Pasivo Total	\$379.330.256,05	0,7466	\$405.566.504,62	0,6779	-9,20%
	\$508.097.903,77		\$598.266.401		
Endeudamiento financiero/Activo Total	\$379.330.256,05	0,2522	\$405.566.504,62	0,1883	-25,31%
	\$1.504.221.496,66		\$2.153.188.592,07		
Endeudamiento financiero/Patrimonio Neto	\$379.330.256,05	0,3808	\$405.566.504,62	0,2608	-31,51%
	\$996.123.592,89		\$1.554.922.191,07		
Endeudamiento financiero/Resultado	\$379.330.256,05	1,8024	\$405.566.504,62	1,4031	-22,15%
	\$210.454.122,62		\$ 289.049.539,34		
Pasivo total/Activo Total	\$508.097.903,77	0,3378	\$598.266.401	0,2778	-17,74%
	\$1.504.221.496,66		\$2.153.188.592,07		
Pasivo total/Patrimonio Neto	\$508.097.903,77	0,5101	\$598.266.401	0,3847	-24,57%
	\$996.123.592,89		\$1.554.922.191,07		

Pasivo total/ Resultado	\$508.097.903,77	2,4143	\$598.266.401	2,07	-14,26%
	\$210.454.122,62		\$ 289.049.539,34		

Composición de deuda bancaria y financiera a la fecha de este prospecto:

ENTIDAD	CREDITO	MARGEN ASIGNADO	GARANTIA OTORGADA	Fecha de Otorgamiento	IMPORTE ADEUDADO	TOTAL POR ENTIDAD
<i>Banco Nación</i>	Préstamo	\$72.470.000	Prenda	01/05/2025	\$60.391.666	
<i>Banco Nación</i>	Préstamo	\$33.418.000	Prenda	16/05/2025	\$27.152.124	
<i>Banco Nación</i>	Préstamo	10.000.000	Hipoteca	01/03/2023	\$2.500.000	
<i>Banco Nación</i>	Préstamo	\$7.500.000	Hipoteca	01/10/2022	\$1.300.000	
<i>Banco Nación</i>	Préstamo	5.000.000	Hipoteca	01/10/2022	\$900.000	
<i>Banco Nación</i>	Tarjeta AgroNacion	\$70.000.000	Sola firma	01/02/2025	\$82.000.000	\$174.243.790
<i>Banco Santander</i>	Préstamo	\$31.538.460	Prenda	28/05/2024	\$24.536.763	
<i>Banco Santander</i>	Préstamo	\$58.900.000	Prenda	23/04/2024	\$49.608.374	\$74.145.137
<i>Banco Frances</i>	Tarjeta	\$5.461.914,87	Sola Firma	28/02/2026	\$7.195.137,62	\$7.195.137,62

La información expresada en este documento que no se corresponde a cierres de ejercicios anuales fue preparada con base a información interna de la Sociedad a fin de adecuarse a lo exigido por las Normas de la CNV y no responden a un balance revisado por un auditor externo.

II.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS TRANSPORTES BOGDAN SERIE I.

Emisora:	TRANSPORTES BOGDAN S.A.
Denominación de la Emisión:	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS TRANSPORTES BOGDAN SERIE I, con autorización automática por su bajo impacto (las “ <u>Obligaciones Negociables</u> ” o las “ <u>ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I</u> ”).
Monto de emisión de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I:	Hasta V/N \$250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones) (el “ <u>Monto Máximo de la Emisión</u> ”). El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con

	anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ”).
Moneda de Denominación, integración y pago:	Las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en pesos.
Valor nominal unitario:	V/N \$1 (Pesos uno).
Unidad Mínima de Negociación:	V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N \$ 10.000 (Pesos diez mil) y montos superiores que sean múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno).
Precio de Suscripción:	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Tasa de Interés:	<p>Las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación Pública. El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.</p> <p>En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I puedan no devengar intereses, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I no devengarán interés alguno.</p>
Tasa de Referencia:	<p>Será la Tasa Mayorista de Argentina “TAMAR” que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de \$ 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de bancos privados de Argentina, correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento de Intereses.</p> <p>De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, según corresponda, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio</p>

	<p>aritmético de tasas pagadas para depósitos concertados a plazo fijo en pesos por un monto mayor a \$1000 millones de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.</p> <p>Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar) (la “Página Web del BCRA”), Sección “Estadísticas e Indicadores/ Principales indicadores/ Tasas de interés/ TAMAR en pesos de bancos privados (en % nominal anual)”.</p>
Diferencial de Tasa:	<p>Será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses respecto de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultado de Colocación (el “<u>Diferencial de Tasa</u>”). Dicho Diferencial de Tasa se corresponderá con el Diferencial de Corte. Se aclara a los potenciales inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán distraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I puedan no devengar intereses, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I no devengarán interés alguno.</p>
Organizador y Colocador:	Tarallo S.A.
Entidad de Garantía:	Garantizar S.G.R.
Descripción:	<p>Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas bajo el régimen de oferta pública con autorización automática de bajo impacto de conformidad con lo dispuesto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán <i>paripassu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Sociedad (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).</p>
Fecha de Emisión y Liquidación:	Es la fecha en la que se emitirán las Obligaciones Negociables, la cual tendrá lugar dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Licitación Pública, y que será

	informada mediante el Aviso de Suscripción y/o el Aviso de Resultado de Colocación.
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultado de Colocación (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Amortización y fechas de pago de capital:	La amortización de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I será en 4 cuotas semestrales cada una del 25 % del capital emitido (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Capital</u> ”). El primer pago se realizará a los seis meses contados desde la Fecha Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción.
Intereses moratorios:	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados.
Forma:	Las Obligaciones Negociables serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A (“ <u>CVSA</u> ”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.
Agente de Depósito Colectivo:	Caja de Valores S.A.
Destino de los Fondos:	<p>El producido neto de la Colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado en un 100 % para capital de trabajo principalmente gastos de combustible, insumos, compra de neumáticos, repuestos y reparaciones de vehículos conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576</p> <p>La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento – podrá alterar el orden de las prioridades antes descritas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.</p> <p>Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.</p>

Garantía de las Obligaciones Negociables:	<p>Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas por la Entidad de Garantía, quien asumirá el carácter de fiador liso, llano y principal pagador del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Garantizar S.G.R. garantizará el 100% de tales conceptos.</p> <p>La garantía se instrumentará a través del Certificado de Garantía a ser emitido por la Entidad de Garantía.</p> <p>La Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección “Garantía” del presente Prospecto.</p>
Aviso de Suscripción:	Es el aviso a publicar en los sistemas de información de BYMA, por medio del cual serán ofrecidas las Obligaciones Negociables.
Período de Colocación:	Comprende el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública el que será informado en el Aviso de Suscripción.
Período de Difusión Pública:	Comprende un período de, por lo menos, 1 (un) día hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.
Período de Licitación Pública:	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables:	Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en otro mercado autorizado.
Forma de colocación:	<p>La colocación entre el público inversor será realizada por el Colocador, por “subasta o licitación pública” a través del sistema informático de colocaciones primarias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) denominado “BYMA Primarias” bajo la modalidad abierta, conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV y negociarse en BYMA, y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.</p> <p>Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “BYMA Primarias”. Ni la Emisora ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes de BYMA distintos del Colocador. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de BYMA (incluyendo, sin limitación, al Colocador) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “BYMA Primarias” antes de que finalice el Período</p>

	<p>de Licitación Pública. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de BYMA (distintos del Colocador) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.</p> <p>En la oportunidad que determinen la Emisora y el Colocador en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I por parte de CNV, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de BYMA, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Difusión Pública, 2) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Licitación Pública, y 3) demás datos que pudieran ser necesarios.</p> <p>La oferta de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I constará de un tramo competitivo (el “<u>Tramo Competitivo</u>”) y un tramo no competitivo (el “<u>Tramo No Competitivo</u>”).</p> <p>Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Diferencial de Tasa solicitado expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “<u>Diferencial de Tasa Solicitado</u>”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.</p> <p>La totalidad de ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.</p> <p>Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a \$ 1.000.000. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo debiendo indicar el Diferencial de Tasa Solicitado.</p> <p>Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan los montos solicitados y Diferencial de Tasa que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.</p> <p>Ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más ofertas.</p>
--	---

	<p>Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I a emitirse (el “<u>Porcentaje Máximo</u>”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.</p> <p>Las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I serán colocadas conforme el Diferencial de Tasa Solicitado en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) y el monto a emitir de ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “<u>Diferencial de Corte</u>”).</p> <p>El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.</p> <p>La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I ofrecidas, (ii) que los Diferenciales de Tasa Solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el Banco Central de la República</p>
--	--

	<p>Argentina (“BCRA”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.</p> <p>Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I ofrecidas.</p> <p>En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.</p> <p>La determinación de los montos de emisión y el Diferencial de Corte será realizado a través del sistema BYMA PRIMARIAS, en virtud del cual:</p> <p>(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Diferencial de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I superior al 50% del monto final de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.</p> <p>En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.</p> <p>En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.</p>
--	--

	<p>Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base del Diferencial de Tasa solicitado, y se adjudicarán de la siguiente forma:</p> <p>(ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las TRANSPORTES BOGDAN SERIE I inferior al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad.</p> <p>(iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I igual al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquiera de las órdenes de compra que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción, y el monto de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado igual al Diferencial de Corte.</p> <p>(iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I superior al Diferencial de Corte no serán adjudicadas.</p> <p>Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los \$0.50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 para el valor nominal de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado igual al Diferencial de Corte.</p> <p>El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser terminado, prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información de BYMA - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta las 14 horas del cierre del nuevo Período de Licitación Pública. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. La terminación,</p>
--	---

	<p>modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y al Colocador ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.</p> <p>Ni la Emisora ni el Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “BYMA Primarias” de ByMA.</p>
Período de Devengamiento de Intereses:	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de Intereses</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.</p>
Fechas de Pago de Intereses:	<p>Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, en forma vencida, comenzando su pago a los 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las que se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables se informarán en el Cuadro de Pago de Servicios (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses</u>”).</p>
Base de Cálculo de los Servicios:	<p>El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos de cada Período de Devengamiento y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).</p>
Fecha de Pago de Servicios:	<p>Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las “<u>Fechas de Pago de Servicios</u>”) que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el “<u>Cuadro de Pago de Servicios</u>”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “<u>Día Hábil</u>” cualquier día</p>

	<p>que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la República Argentina y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA y/o alguna otra autoridad competente. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.</p>
Pagos de Servicios:	<p>La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p>
Cuadros de Pago de Servicios:	<p>Es el cuadro inserto en el Aviso de Suscripción en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las Obligaciones Negociables.</p>
Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a oferta pública y las condiciones de la presente emisión:	<p>La Emisión fue autorizada por asamblea de accionistas N° 12 de fecha 19 de febrero de 2026, reunión de directorio N° 7 de fecha 19 de febrero de 2026 y Acta de Subdelegado de fecha 16 de marzo de 2026.</p>
Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:	<p>La Sociedad designó a Tarallo S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de CNV; como estructurador, organizador y colocador; y a Garantizar S.G.R. como Entidad de Garantía. El Emisor pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 1% y por el de colocación de hasta el 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado. En lo que respecta a la comisión por el otorgamiento del aval, la misma será del 2,5% nominal anual sobre el saldo del aval, pagaderas por adelantado. El gasto de asesoramiento legal será de hasta el 0,2% del monto de emisión.</p>
Compras:	<p>La Sociedad, o cualquiera de sus controlantes, controladas o vinculadas, podrá comprar las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I en cualquier momento en forma privada o en un mercado, a cualquier precio. Las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I así adquiridas, mientras</p>

	<p>se encuentren bajo titularidad de la Sociedad o de una controlada, no serán consideradas en circulación ni otorgarán derecho de voto, salvo en la medida en que tales ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I hubieran sido prendadas de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichas ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I.</p>
<p>Reembolso anticipado a opción del Emisor</p>	<p>El Emisor podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON TRANSPORTES BOGDAN SERIE I que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA y de los mercados autorizados en fonde listen las Obligaciones Negociables. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.</p>
<p>Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas:</p>	<p>Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora.</p> <p>Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria: (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a causales de incumplimiento bajo las mismas).</p> <p>El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.</p> <p>Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones</p>

	<p>se tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, presentes o representados en las asambleas en cuestión.</p> <p>Se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de las Obligaciones Negociables afectadas que representen el 70% del capital en circulación pendiente de pago, en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las “<u>Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión</u>”):</p> <ul style="list-style-type: none">- cambio de las fechas de pago de capital o intereses;- reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero;- reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente. <p>Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.</p> <p>Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de la Entidad de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables.(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.(c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes, deberán remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado.(e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listadas
--	--

	<p>las Obligaciones Negociables, y de cualquier obligacionista que la solicite.</p> <p>Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital en circulación total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora y que cuenten con certificación notarial de la firma, firma digital o certificación bancaria y en el caso de personas jurídicas, de las facultades de quien suscribe o cualquier otro método que admita la Emisora.</p> <p>Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas.</p> <p>Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso de la Entidad de Garantía.</p>
Resolución de conflictos:	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o el Colocador relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el “<u>Tribunal Arbitral</u>”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.</p>
Impuestos:	<p>Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “<u>Tributos</u>”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.</p>

Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Acción Ejecutiva:	<p>Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora y para ejecutar los Certificados de Garantía.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>

III.- GARANTIA

El Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo el capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, están garantizados en un 100% por Garantizar S.G.R. como Entidad de Garantía autorizada por la Comisión Nacional de Valores. La garantía es otorgada en la proporción que se indica precedentemente, y se otorga en carácter de “liso, llano y principal pagador” de las Obligaciones Negociables, con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago de las Obligaciones Negociables conforme lo indicado en el Prospecto, Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto (5) Día Hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista por hasta el porcentaje indicado precedentemente.

Información sobre Garantizar S.G.R.:

Garantizar S.G.R, constituida en 1997 como la primera SGR del país con el Banco de la Nación Argentina como Socio Fundador y primer aportante al Fondo de Riesgo.

Es la Sociedad de Garantía Recíproca líder del país, en su rica historia ha asistido a más de 25.000 pymes optimizando el acceso al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas, en condiciones más ventajosas en plazos, tasas y destino de fondos.

El respaldo de las garantías son los aportes de los casi 700 Socios Protectores, lo que oficia de prenda común a los certificados que emite Garantizar para que los Socios Partícipes (PyMEs) accedan al financiamiento.

Por último, cuentan con una óptima diversificación del Riesgo Vivo (garantías vigentes), con un perfecto equilibrio entre los distintos sectores de la industria a los que avalan y amplitud territorial.

Garantizar ha sido calificada por: FIX SCR con Calificación de Largo Plazo: AA (arg, Perspectiva Estable) con Perspectiva Estable: A1+ (arg) con fecha 21 de enero de 2026:

Categoría AA(arg): implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Moody's Local Argentina asigna a Garantizar S.G.R. ("Garantizar") una calificación de fortaleza financiera de AAA.ar con perspectiva estable con fecha 21 de enero de 2026.

Los dictámenes de calificación de los cuales se extrajo la información precedente y demás información contable e institucional de Garantizar SGR puede ser consultado en la web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en la sección "Información Financiera- Entidad de Garantía- Garantizar SGR.

La calificación de Fix se encuentra subida por la calificadoradora bajo el ID 3472926, y por el avalista en el ID 3473110.

La calificación de Moody's se encuentra subida por la calificadoradora bajo el ID 3472999 y por el avalista en el ID 3473112

<u>Indicadores SGR</u>	<u>feb-26</u>	<u>ene-26</u>
<u>Porcentaje de apalancamiento</u>	<u>3.54</u>	<u>3.5</u>
<u>Porcentaje de mora mensual</u>	<u>0.59</u>	<u>0.55</u>
<u>Totales</u>	<u>4.13</u>	<u>4.05</u>
<u>Composición del Fondo de Riesgo a su valor de Mercado</u>		
<u>Títulos públicos nacionales</u>	<u>158.812.941.183</u>	<u>174.888.116.767</u>
<u>Títulos públicos provinciales y de CABA</u>	<u>26.929.043.720</u>	<u>17.080.230.380</u>
<u>Obligaciones negociables, debentures y otros títulos VRD autorizados por CNV</u>	<u>55.299.111.150</u>	<u>60.772.293.846</u>
<u>Depósitos en cuentas a la vista</u>	<u>66.130.207</u>	<u>5.758.851</u>
<u>Cuotapartes de FCI</u>	<u>67.937.563.673</u>	<u>82.772.699.687</u>
<u>Títulos valores fideicomisos financieros</u>	<u>572.924.042</u>	<u>587.310.469</u>
<u>Depósitos en cuenta comitente</u>	<u>2.524.038.415</u>	<u>39.640</u>
<u>Cuotapartes de FCIs PyME CPDs avalados, pagarés avalados y/u ONs PyMEs</u>	<u>3.460.540.506</u>	<u>3.402.745.834</u>
<u>Totales</u>	<u>315.602.292.896</u>	<u>339.509.195.474</u>
<u>Garantías vigentes (riesgo vivo) según situación de la PYMA en BCRA</u>		
<u>Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 1 BCRA</u>	<u>94.7</u>	<u>95.7</u>

<u>Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 2 BCRA</u>	<u>2.2</u>	<u>2.1</u>
<u>Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 3 BCRA</u>	<u>2</u>	<u>1.4</u>
<u>Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 4 BCRA</u>	<u>1</u>	<u>0.7</u>
<u>Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 5 BCRA</u>	<u>0.1</u>	<u>0.1</u>
<u>Totales</u>	<u>100</u>	<u>100</u>
<u>Tipo de acreedor seleccionado</u>		
<u>Entidades Financieras</u>	<u>93.6</u>	<u>93.8</u>
<u>Mercado de Capitales</u>	<u>4.9</u>	<u>4.7</u>
<u>Garantías Comerciales</u>	<u>1.5</u>	<u>1.5</u>
<u>Totales</u>	<u>100</u>	<u>100</u>
<u>Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de instrumento de Mercado de Capitales</u>		
<u>ON</u>	<u>13.7</u>	<u>10.6</u>
<u>CPD</u>	<u>77.3</u>	<u>78.5</u>
<u>PAGARE</u>	<u>9</u>	<u>10.8</u>
<u>Totales</u>	<u>100</u>	<u>100</u>

La información de los indicadores a enero 2026 se encuentra subida bajo el ID 3480118 y los de febrero 2026 bajo el ID 3492208.

Anexo I Cheques electrónicos:

Fecha	Nº de cheque	Monto
20/03/2026	327	\$17.000.000
20/03/2026	304	\$7.995.610
27/03/2026	340	\$30.000.000
17/04/2026	328	\$17.000.000
20/04/2026	305	\$7.995.610
20/05/2026	331	\$17.000.000
20/05/2026	306	\$7.995.610
28/05/2026	360	\$20.000.000
18/06/2026	347	\$7.000.000
18/06/2026	342	10.000.000
20/06/2026	307	\$7.995.610
TOTAL		\$149.982.440

EMISORA



TRANSPORTES BOGDAN S.A.

Teléfono: 3444627210

Mail: GBOGDAN@transportesbogdan.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.

Teléfono: 0341 -5302709

Mail: inversiones@tarallo.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA



Garantizar S.G.R.

Teléfono: 011- 4012-2800

Mail: pymesmc@garantizar.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140, Piso 14

(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Tel: 011-51671000